



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

Nota N° **182** 72024

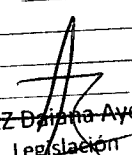
Letra Mun U.

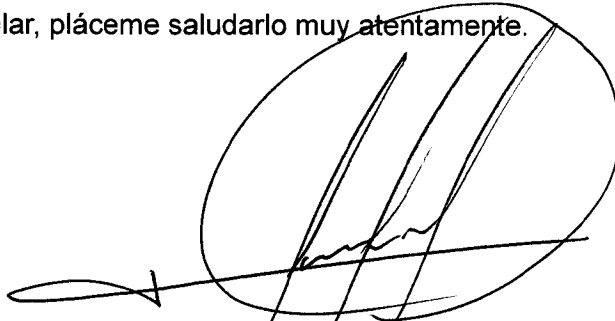
Ushuaia, **20 NOV. 2024**

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° **6424**, a **6432**, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <b>20 NOV. 2024</b>	Hs. <b>13:12</b>
Numero: <b>1281</b>	Fojas: <b>24</b>
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
 JEREZ Dalina Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia	

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Sra. VICEINTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11200/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se adhiere al Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, el que se conmemora el 11 de febrero de cada año.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.y.T. N° 319 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6432 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se adhiere al Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, el que se conmemora el 11 de febrero de cada año. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

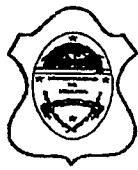
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2077 /2024

BeL  
LC

Sebastián TRIARTE  
JEFE DE CABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
& Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6 4 3 2

7/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3083 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, el que se conmemora el 11 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2º.- INSTITUIR el Día de las Mujeres y Niñas en la Ciencia y Tecnología en la Antártida, cada 7 de noviembre en homenaje y reconocimiento a Las Cuatro de Melchior, primeras mujeres argentinas que realizaron una campaña científica en la Antártida.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR las fechas instituidas por los artículos precedentes al calendario municipal de fiestas, conmemoraciones y celebraciones oficiales de la Municipalidad de Ushuaia, como parte de una misma actividad que puede tener continuidad en dos momentos del año.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de una agenda de actividades diversas, dirigida tanto a residentes como a visitantes, para difundir, sensibilizar y celebrar lo siguiente:

- a) reconocer el papel clave que desempeñan las mujeres en la comunidad académica, científica y tecnológica;
- b) incentivar a las niñas desde la escuela a participar en los ámbitos académicos, científicos y tecnológicos;
- c) poner en valor la importancia que tiene el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Antártida para Ushuaia, el país y el mundo;
- d) destacar el aporte que realiza nuestro país como signatario del Tratado Antártico, para la ciencia antártica desde hace 120 años en forma ininterrumpida;
- e) exaltar el carácter pionero de Argentina en el continente blanco, y
- f) transmitir el rol de Ushuaia como Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR a la Secretaría de la Mujer de la Municipalidad como autoridad de aplicación de las actividades previstas en el artículo precedente.

Gabriel Luna  
reg. N° 3683 - Administrativo  
Soc. Legal y Técnica  
CIudad de USHUAIA

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a articular acciones con las entidades como: Instituto Antártico Argentino, Instituto Fueguino de Turismo, Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Universidad Tecnológica Nacional, Centro Austral de Investigaciones Científicas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Provincial de Educación Superior "Florentino Ameghino", Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, Cámara de Turismo de Ushuaia, Cámara Hotelera y Gastronómica de Ushuaia, Cámara de Comercio, Museos públicos y privados de la ciudad, y demás instituciones que elijan participar de la organización, para dar a la conmemoración un carácter representativo de la ubicación estratégica de Ushuaia hacia la Antártida.

ARTÍCULO 7°.- ASIGNAR al financiamiento de las actividades previstas en esta celebración una parte suficiente de la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR la presente ordenanza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; al Poder Legislativo Provincial; al Poder Ejecutivo Nacional; y a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6432.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑOZ SICCAROZ  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3623 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11087/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.155, de Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 330 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

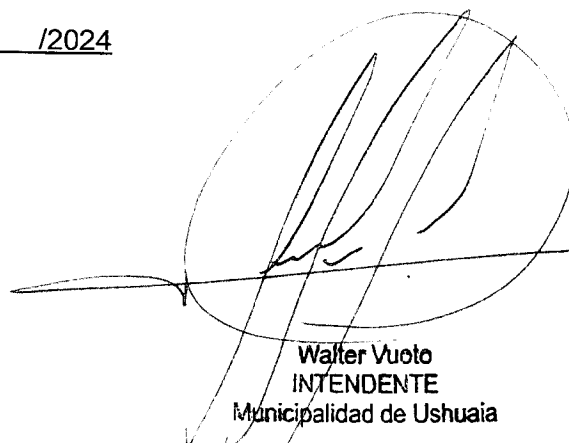
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6431 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.155, de Ejercicio Profesional de los Guardavidas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

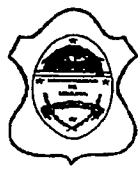
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2076 - /2024

ic

  
Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Graciela Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

96/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27155, de Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6431.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela Muñoz Siccaru  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Leg. N° 3685 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11192/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza el uso "Confitería con permanencia de personas, fábrica de pastelería -horneado de panificación- ventas" para la parcela identificada en el Catastro Municipal como Sección J, Macizo 97, Parcela 08, Local 2.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 329 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6430 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza el uso "Confitería con permanencia de personas, fábrica de pastelería -horneado de panificación- ventas" para la parcela identificada en el Catastro Municipal como Sección J, Macizo 97, Parcela 08, Local 2. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2075 /2024

u

DEBASCIO TRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPIO DE USHUAIA

132/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- Autorización.** AUTORIZAR el Uso "Confitería con permanencia de personas, fábrica de pastelería — horneado de panificación — ventas", con una superficie aproximada de 220 m<sup>2</sup>, para la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 97, Parcela 08, local 02.

**ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento.** CONDICIONAR el plazo de lo enunciado en el artículo 1º, hasta la finalización del contrato de locación por parte de la empresa ALMA S.A.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6430**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-**

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MURIZ SICCARDI  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Lopez  
 Leg. Nº 8683 - Administrativo  
 Sec. Legal y Técnica  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11391/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento a 45° sobre la avenida Maipú entre calle Gobernador Godoy y Roca para los vehículos que excedan los 4,40 metros; y para la dársena ubicada en Maipú entre Comodoro Augusto Lasserre y 25 de Mayo para los vehículos que excedan los 4,10 metros de largo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 328 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6429 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento a 45° sobre la avenida Maipú entre calle Gobernador Godoy y Roca para los vehículos que excedan los 4,40 metros; y para la dársena ubicada en Maipú entre Comodoro Augusto Lasserre y 25 de Mayo para los vehículos que excedan los 4,10 metros de largo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

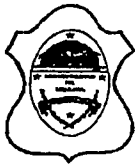
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2074 /2024

u

Sebastian PRIARTE  
 SECRETARIO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE

Gabriel Luna  
Leg. N° 5683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Prohibición.** Queda prohibido el estacionamiento a 45º sobre la avenida Maipú entre calle Gobernador Godoy y Roca para los vehículos que excedan los 4,40 metros; y para la dársena ubicada en Maipú entre Comodoro Augusto Lasserre y 25 de Mayo para los vehículos que excedan los 4,10 metros de largo.

ARTÍCULO 2º.- **Multa.** Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza será de aplicación la falta de tránsito establecida en el artículo 104 de la Ordenanza Municipal 1492.

ARTÍCULO 3º.- **Remoción de vehículos en infracción.** Los vehículos que se encuentren estacionados en contravención a lo dispuesto en el artículo 1º podrán ser removidos por las autoridades municipales, a costa del infractor. Los costos de remoción y de depósito serán responsabilidad del propietario del vehículo.

ARTÍCULO 4º.- **Destino de los fondos recaudados.** Los fondos recaudados por el cobro de multas serán destinados al Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 5602.

ARTÍCULO 5º.- **Señalización.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Tránsito, deberá colocar la señalización correspondiente que informe sobre la prohibición establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6429.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
RESPONSABLE CONTABILIDAD  
Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 7 0 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11186/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se Adhiere a la Ley Provincial N° 1550, que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del Territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.y.T. N° 327 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

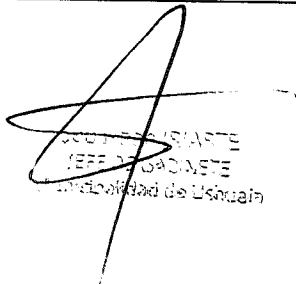
DECRETA

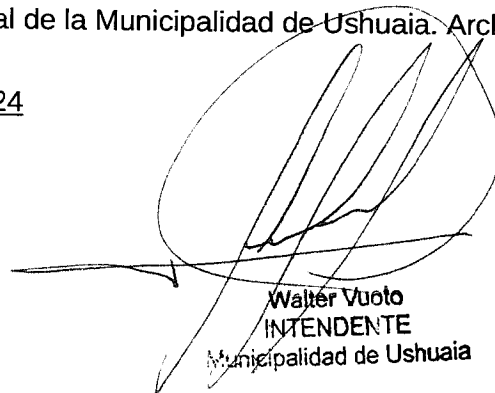
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6428 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se Adhiere a la Ley Provincial N° 1550, que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del Territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

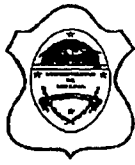
DECRETO MUNICIPAL N° 2073 - /2024

Bol  
LC

  
SUBSECRETARIO DE ASesoría JURÍDICA  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

131/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1550 que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que por vía de la reglamentación se habilitan aquellos espacios donde se pueda realizar fuego.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6428**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-**

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MÚNIZ SICCARDI  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*Gabriel Luna*  
Leg. N° 3623 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11199/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza el Uso Secundario "Panadería- Elaboración y Venta" para la construcción a ejecutarse en la parcela identificada como Sección Q, Macizo 20, Parcela 07, adjudicada en venta a la señora Álvarez Atayra Laura Antonia, de acuerdo a los Anexos I y II y se deroga la Ordenanza Municipal N° 6295.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 326 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6427, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza el uso secundario "Panadería- Elaboración y Venta" para la construcción a ejecutarse en la parcela identificada como Sección Q, Macizo 20, Parcela 07, adjudicada en venta a la señora Álvarez Atayra Laura Antonia, de acuerdo a los Anexos I y II y se deroga la Ordenanza Municipal N° 6295. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

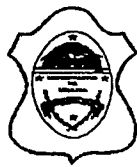
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2072 /2024

*Bok*  
*uc*

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Daga  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

109/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR el Uso Secundario "Panadería — Elaboración y Venta", para la construcción a ejecutarse en la parcela identificada en el catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 20, Parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia y adjudicada en venta a la señora Álvarez Atayra Laura Antonia, de acuerdo al proyecto que como Anexos I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** La obtención del "Final de Obra" para la parcela enunciada en el artículo 1º, quedará condicionada a la construcción de la "Vivienda Unifamiliar".

ARTÍCULO 3º.- **Derogación.** DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 6295, sancionada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023.

ARTÍCULO 4º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6427 . . . . .**  
**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-**

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUNIZ-SICCA  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



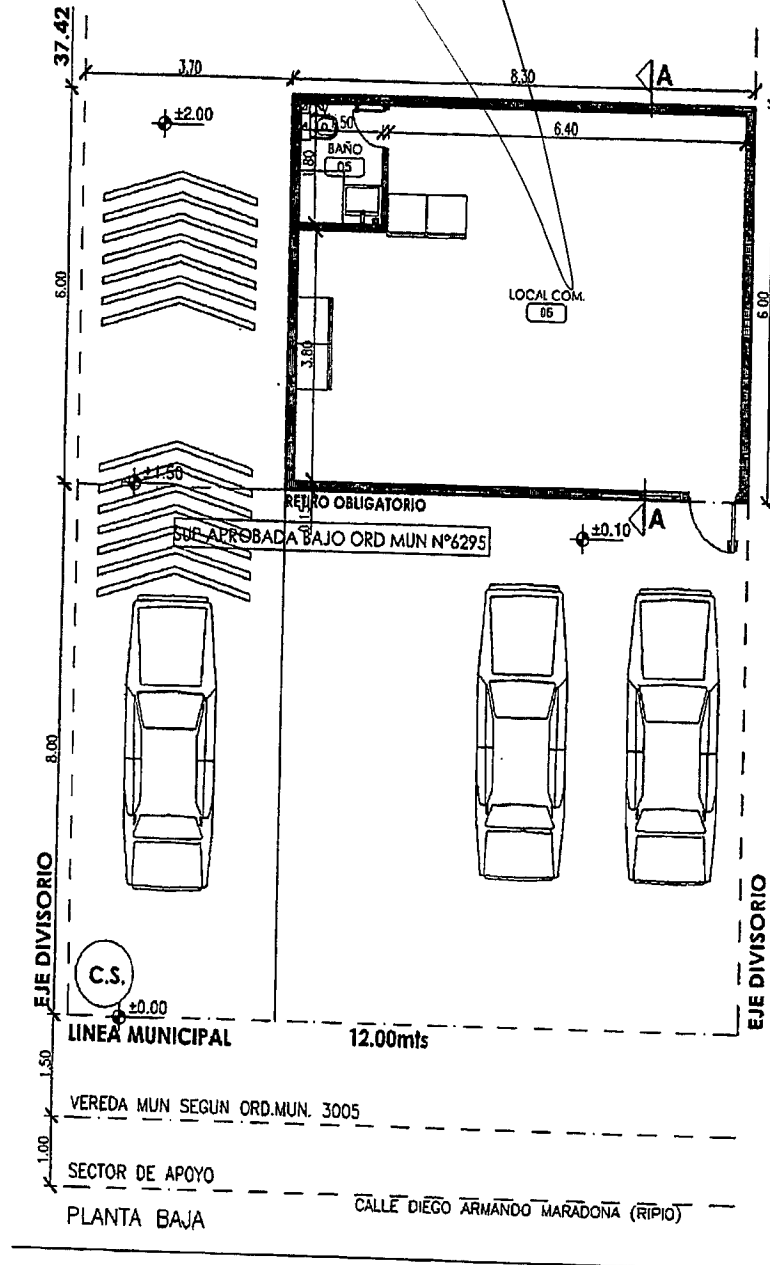
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3893 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6427.



Fragmento de Plano obrante en adj. 13 del expediente municipal MUS-E-9297-2024.

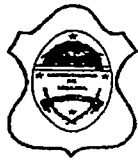
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
Español  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Abog. Verónica Macstro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MURIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



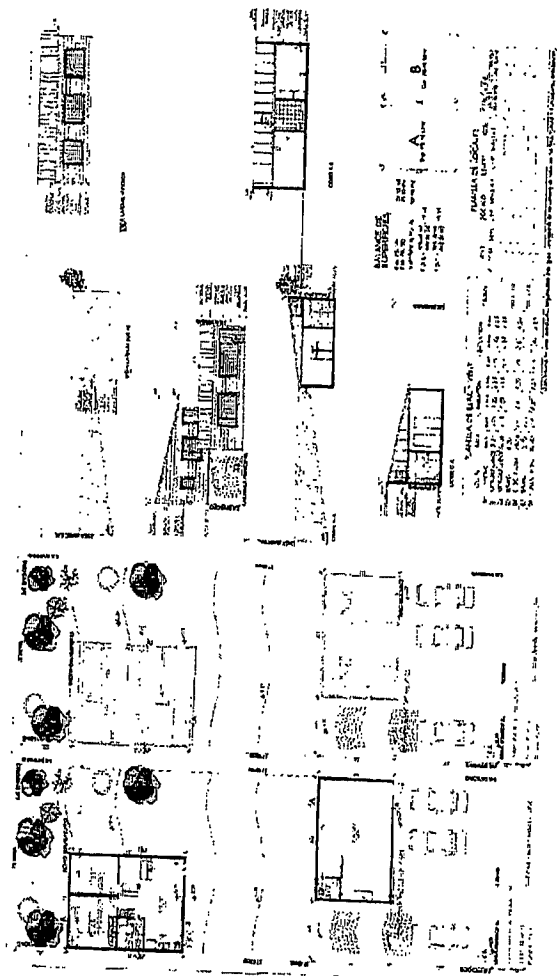
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6427.0

*Gabriel Luna*  
Leg. Nº 3687 Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ALVAREZ ATAYRA LAURA ANTONIA	
D.N.I. Nº 20.000.000	
C.E. Nº 1000	
C.P. Nº 1000	
C.A. Nº 1000	
C.B. Nº 1000	
C.D. Nº 1000	
C.E. Nº 1000	
C.F. Nº 1000	
C.G. Nº 1000	
C.H. Nº 1000	
C.I. Nº 1000	
C.J. Nº 1000	
C.K. Nº 1000	
C.L. Nº 1000	
C.M. Nº 1000	
C.N. Nº 1000	
C.O. Nº 1000	
C.P. Nº 1000	
C.Q. Nº 1000	
C.R. Nº 1000	
C.S. Nº 1000	
C.T. Nº 1000	
C.U. Nº 1000	
C.V. Nº 1000	
C.W. Nº 1000	
C.X. Nº 1000	
C.Y. Nº 1000	
C.Z. Nº 1000	



Plano obrante en adjunto 13 de expediente municipal MUS-E-9297-2024.

*Verónica Maestra*  
Abog. Verónica Maestra  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Gabriela Muñoz Siccardi*  
Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RESPONSABLE DE LA COPIA  
RESPONSABLE DE LA COPIA  
RESPONSABLE DE LA COPIA  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA GENERAL  
Gabriel Ugo  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11188/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza la ejecución de un módulo de estacionamiento de 2,5 m x 4 m a la parcela identificada como Sección C, Macizo 77a, Parcela 06B, propiedad del señor Carlos Petrov, a los fines de cumplir con los requerimientos de estacionamiento del proyecto de ampliación que se tramita en la parcela.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. Nº 325 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6426 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza la ejecución de un módulo de estacionamiento de 2,5 m x 4 m a la parcela identificada como Sección C, Macizo 77a, Parcela 06B, propiedad del señor Carlos Petrov, a los fines de cumplir con los requerimientos de estacionamiento del proyecto de ampliación que se tramita en la parcela. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

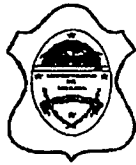
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2071 - /2024

Bt  
c

SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

119/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR la ejecución de un módulo de estacionamiento de 2,5 m x 4 m a la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 77a, Parcela 06B, propiedad del señor Carlos Petrov, a los fines de cumplir con los requerimientos de estacionamiento del proyecto de ampliación que se tramita en la parcela.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo 1º a que se limiten las construcciones en el predio, al proyecto presentado de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6426.  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano de...  
Responsable Controlación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

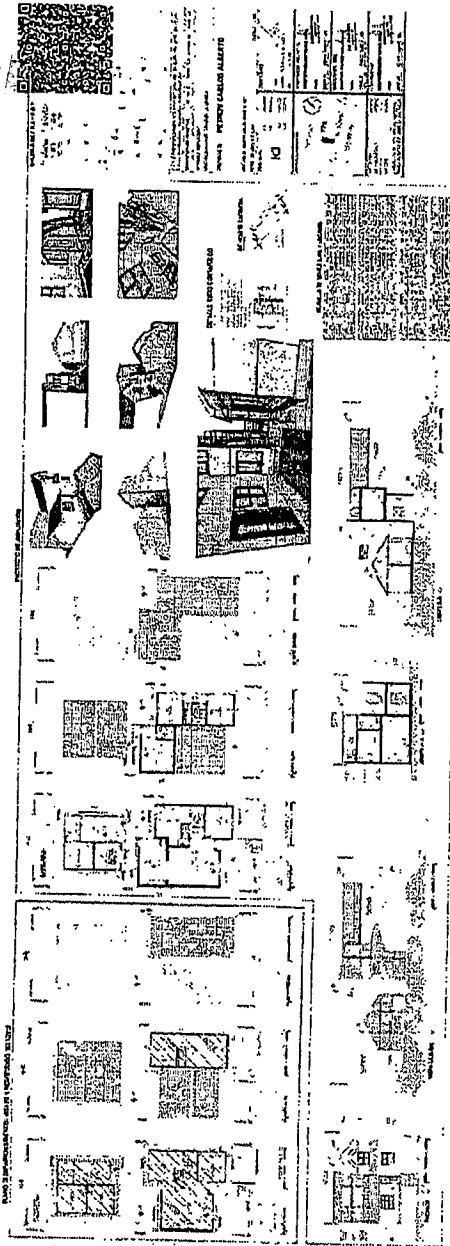


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6426

*[Handwritten signature]*  
Gabriel Luna  
Leg. N.º 3663 - Administrativo  
SEG. LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPAL



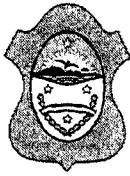
Plano obrante en adjunto 11 de Expediente Municipal MUS- E – 9606 – 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Marta Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Gabriela Muñoz Siccardi  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

NO COPIAR DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
D.E. N° 3683 - Administrativo  
Sanc. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11385/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se asigna el nombre "Constantino "KIKI" Vaporaki" a la cancha de fútbol de salón del Gimnasio "Hugo Ítalo Favale"

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 324 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6425 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se asigna el nombre "Constantino "KIKI" Vaporaki" a la cancha de fútbol de salón del Gimnasio "Hugo Ítalo Favale" . Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

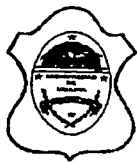
DECRETO MUNICIPAL N° 2070 - /2024

LC

GABRIEL LUNA  
SERVIDOR PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. N° 3083 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

310/1986

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre "Constantino 'Kiki' Vaporaki" a la cancha de fútbol de salón del Gimnasio "Hugo Ítalo Favale".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6.425

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

viceintendente Gabriela MUÑIZ SICCARL  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FERREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*Gabriel Luna*  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11089/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se dota a las Pequeñas Unidades Productivas Alimentarias (PUPAs) de condiciones bromatológicas para funcionar con habilitación municipal.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 323 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 424 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se dota a las Pequeñas Unidades Productivas Alimentarias (PUPAs) de condiciones bromatológicas para funcionar con habilitación municipal. . Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2069- /2024

lc

*[Firma]*  
SECRETARIO PERMANENTE  
SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Firma]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6 4 2 4

313/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683- Administración,  
Seg. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- **Definición.** A los fines de la presente ordenanza se define:

- a) Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias: son las unidades mínimas de trabajo del tipo familiar, individual o de forma asociativa, que se dedican a la elaboración de productos alimenticios de bajo riesgo de contaminación bacteriana, a baja escala y a nivel local, de aquí en adelante PUPAs;
- b) Cocinas Comunitarias: son espacios de procesamiento, elaboración y fraccionamiento de alimentos de tipo comunitario establecidos en el Código Alimentario Argentino (CAA).

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** DOTAR a las PUPAs de condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollan sus productos finales otorgándoles la habilitación municipal, siempre que las mencionadas reúnan los requisitos técnicos y legales, y cumplan con lo establecido en la presente norma.

TÍTULO II  
REQUISITOS DE ADHESIÓN PUPAS

ARTÍCULO 3º.- **Requisitos.** Pueden solicitar los beneficios otorgados por el presente régimen, las PUPAs que reúnan las características establecidas en el artículo 2º de la presente ordenanza y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) el rubro a desarrollar debe estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las PUPAs ser menores al ingreso correspondiente de dos (2) canastas básicas totales para el adulto equivalente -

*[Handwritten signature]*

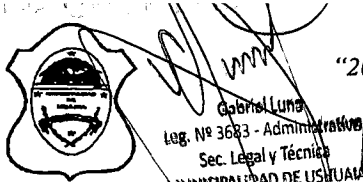
Galerio Luna  
Leg. N° 3623 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

hogar ejemplo región patagónica, de acuerdo con el índice semestral del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;

- b) la elaboración de alimentos está limitada a aquellos productos que sean de bajo riesgo en términos de contaminación, excluyendo a los que requieren de tratamientos industriales para su elaboración, producción y conservas de origen animal;
- c) queda permitido elaborar alimentos azucarados, licores artesanales, panificados, pastas, elaboración de frutas secas, productos de chocolate, turrone, barras de cereales, farináceos, repostería, productos manufacturados de origen vegetal, escabeches, salsas, encurtidos. Queda sujeto a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal en cuanto a la producción de lácteos, chacinados, bebidas en general, correctivos, coadyuvantes, entre otros productos.
- En todos los casos los productos deben contar con una etiqueta donde se incluye la fecha de elaboración, fecha de vencimiento y un detalle de los ingredientes utilizados, según lo establecido en el Capítulo V "Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos" del Código Alimentario Argentino, Decreto N.º 141/1953 y Ley Nacional N.º 27.642 "Ley de Etiquetado Frontal", agregando el Número de Registro Municipal de PUPAs en la rotulación del producto;
- d) todos aquellos productos que no contengan la etiqueta señalada en el inciso anterior no pueden ser distribuidos ni comercializados y deben ser decomisados por la autoridad sanitaria competente, bajo normativa vigente del capítulo XXI del Código Alimentario Argentino o la que en su futuro la reemplace;
- e) el establecimiento debe cumplir con todos los recaudos de la presente ordenanza, y lo que disponga la reglamentación en lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas, exceptuando aquellos productos cuya elaboración está expresamente prohibido por el Código Alimentario Argentino; y







Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6 4 2 4

313/2009

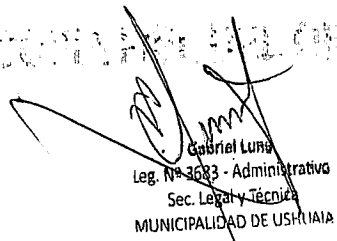
- f) la Inscripción para el registro de PUPAs se abre tres (3) veces por año quedando sujetas a evaluación por el órgano de administración para su habilitación.

**ARTÍCULO 4º.- Estructura.** Los espacios de elaboración a habilitarse como PUPAs deben incluir en su infraestructura los requerimientos establecidos para las Cocinas Comunitarias o contener lo siguiente:

- a) paredes lisas de colores claros y pintura lavable;
- b) pisos lisos de colores claros y material lavable (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar);
- c) cielorraso incombustible, liso y lavable;
- d) pileta con agua fría, agua caliente para aquellos emprendimientos que comprendan un proceso de elaboración de alimentos, quedando sujeto para el fraccionamiento a lo que establezca la Dirección de Bromatología, o el área que en un futuro la reemplace en materia de seguridad alimentaria;
- e) instalación contra incendio, y matafuego en regla;
- f) mosquitero en todas las aberturas que den al exterior;
- g) instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero, supervisada por un matriculado;
- h) carnet de Manipulador de Alimentos vigente;
- i) mesa de material impermeable, lisa y lavable; y
- j) la superficie máxima afectada es de cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>);

**ARTÍCULO 5º.- Documentación.** A los fines de la presente, las PUPAs deben presentar:

- a) escritura de dominio, o de usufructo, o boleto de compra-venta, o testimonio de sentencia judicial que acredite su tenencia o posesión sobre el inmueble, o contrato de locación/comodato sobre la propiedad u otros documentos que certifiquen el uso legítimo del espacio bajo autorizaciones de uso donde se lleva a cabo la actividad. Para el caso de contrato de locación o comodato, el mismo debe contar con una cláusula expresa o complementaria que exprese consentimiento por parte del propietario del inmueble con respecto a la actividad que se desarrolla en el mismo;
- b) notificar a la Municipalidad de Ushuaia bajo norma que establezca la reglamentación, de todo cambio y/o modificación en la actividad económica

  
Gabriel Luna  
Leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación del espacio físico);
- c) contar con Carnet de Manipulador de Alimentos al día;
  - d) formulario otorgado al solicitante en la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, en el cual debe completar con información asociada a los alimentos a producir, donde debe constar una descripción de la materia prima utilizable, el procedimiento de elaboración, datos relativos al tiempo de caducidad y conservación de los alimentos, teniendo en consideración lo establecido por el Código Alimentario Argentino;
  - e) en caso de estar inscripto ante AFIP, debe presentar la constancia de inscripción correspondiente; y
  - f) una vez completado el proceso de inscripción, el órgano de administración emite un certificado del citado organismo el cual contendrá un número de registro de inscripción como PUPAs.

**TÍTULO III**  
**DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS**  
**(ReM.PUPAs)**

**ARTÍCULO 6º.- Registro.** CREAR el Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReM.PUPAs) en el que deben solicitar y tramitar su inscripción todas las pequeñas unidades productivas alimenticias que realicen sus actividades en la ciudad de Ushuaia y cumplan con los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.- Requisitos.** Para inscribirse en el ReM.PUPAs, las elaboradoras y los elaboradores deben contar previamente con la habilitación del espacio de procesamiento, elaboración o cocina de tipo comunitaria por parte de los agentes sanitarios en materia de alimentos a nivel local y provincial. Asimismo deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 152, 152 tris y 154 quarter del Capítulo II del Código Alimentario Argentino (Ley Nacional N.º 18.284).

**ARTÍCULO 8º.- Órgano de Administración.** ESTABLECER como órgano de administración del presente registro a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos o el área que en un futuro la reemplace.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 4 2 4 . 1 4

Sabriel Urra  
Leg. Nº 3683 - Administración  
Sec. Legal y Técnica

Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

RESPONSABLE DEL  
Responsable y Coordinación  
y Despacho  
CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

313/2009

**ARTÍCULO 9º.- Funciones del Órgano de Administración.** Son funciones del Órgano de Administración:

- a) evaluar a los productores/elaboradores que se inscriben en el Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReM.PUPAs);
- b) registrar los alimentos producidos por las PUPAs; y
- c) celebrar convenios y capacitaciones con organismos provinciales, nacionales, como así también, con universidades, cámaras empresariales y organizaciones sociales que se interesen en la temática de alimentos y de seguridad alimentaria, para fortalecer el desarrollo productivo de cada PUPA.

**ARTÍCULO 10.- Órgano de Contralor.** DEFINIR como órgano de contralor de la presente a la Secretaría de Gobierno a través de sus áreas técnicas y de inspección.

**ARTÍCULO 11.- Funciones del Órgano de Contralor.** Son funciones del órgano de contralor:

- a) realizar los informes técnicos sanitarios de los espacios en donde se desarrollan las actividades de procesamiento, elaboración y fraccionamiento de los productos finales ofrecidos por la elaboradora o el elaborador; y
- b) llevar adelante el control periódico de los espacios en donde desarrollen su actividad las PUPAs, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la presente y de las normativas en materia de seguridad alimentaria.

#### TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 12.- Clausura.** La autoridad de contralor, durante la tarea de inspección, procede a la clausura preventiva del espacio físico habilitado, cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales.

**ARTÍCULO 13.- Decomiso.** Procede en los casos en que al momento de la inspección sea impostergable la utilización y destrucción de los alimentos, bebidas y materia prima que a simple vista resultan, por su estado higiénico o bromatológico, no aptos para el consumo humano. En este caso sigue con el procedimiento establecido por el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.



180074  
Gabriel Luna  
reg. Nº 3683 - Administrativa  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6424

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

CO

Dña. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MURIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia